



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 054

Ate, 11 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de julio de 2024; el Dictamen N° 002-2024-MDA/CDIS de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las normas municipales, refiere que *“los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”*; asimismo, el artículo 41° de la acotada norma, modificado por Ley N° 31433, establece que *“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado sistema en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia procurando optimizar su uso y su valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de estos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

Que, previamente cabe indicar que la definición de los Bienes Estatales, así para los efectos del TUO de la ley, en su artículo 3°, señala que *“los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento”*; de lo antes indicado, la SBN es un organismo público descentralizado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y ente rector en materia del sistema nacional de bienes estatales, al tener personería jurídica de derecho público, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración, registro y control de los predios de propiedad estatal, cuya administración esta a su cargo de acuerdo a la normativa vigente, con lo cual le permite gestionar y supervisar **los predios estatales** en beneficio de las entidades públicas, privadas y ciudadanía, de manera **transparente y eficiente**, promoviendo y priorizando el **saneamiento y la defensa de predios estatales** para su entrega a los proyectos de inversión pública e inversión privada; asimismo, cabe indicar que el artículo 151° del Reglamento, desarrolla la figura de la afectación en uso

definiéndola de la siguiente manera: "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre el particular establece:

"Artículo 100°.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales.

100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del predio, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.

2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.

3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.

4. Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua. (...)

5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado. c) Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos.

6. La Declaración jurada de no tener impedimento para adquirir derechos reales del estado, cuando el solicitante no es una entidad.

7. Los demás requisitos establecidos en cada uno de los procedimientos regulados en el Reglamento y normatividad especial.

100.2 Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento debe requerir al interesado que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la misma Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079 de fecha 14 de noviembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";

Que, mediante Oficio N°024-DIR-CAP III HUAYCAN-GSPN I II-GRPA-ESSALUD-2022, la Directora del CAP III Huaycán GRPA de ESSALUD, remite propuesta de Convenio Interinstitucional de afectación en uso entre ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Ate, respecto del terreno de 500.00 m2., ubicado en la Urb. Los Portales de Pariachi Lt.33, Mz. B, para el proyecto Materno Infantil I-4 Binomio madre niño; asimismo, mediante Oficio N°30-DIR-CAP III HUAYCAN-GRPA-ESSALUD-2023, ingresado como Documento N° 36137-2023, con la subsanación de las observaciones que se hicieron previamente, reitera la propuesta de Convenio Interinstitucional, para la revisión correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 054

Que, mediante Informe N°307-2023-MDA-GDIS-SGSDBS, la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ate, respecto al terreno de 500m2., ubicado en la Urbanización Los Portales de Pariachi, Lote N°33, Mz. B, inscrita en la Partida Registral N°1639549, a fin de destinárselo a la creación del Hospital II-1 Huaycán;

Que, mediante Memorando N°1714-2023-MDA/GAF-SGPSG, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, emite opinión técnica señalando que, considera viable, disponer del predio de 500 m2., ubicado en la Urbanización Los Portales de Pariachi, Lote N°33, Mz. B, inscrita en la Partida Registral N°1639549, para el uso de un servicio público que beneficie a los vecinos Ateños;

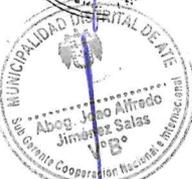
Que, a través del Informe N°3289-2023/MDA/GAF/SGA, la Subgerencia de Abastecimiento, señala que es un órgano de apoyo que tiene como objetivo planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso de ejecución de los servicios generales de la Municipalidad, así como llevar el control patrimonial y la actualización permanente del margés de bienes; por lo cual, en el marco de sus atribuciones emite opinión técnica favorable a la suscripción del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Ate, y recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que se pronuncie respecto a la viabilidad del referido convenio de afectación en uso del predio de 500 m2., ubicado en la Urbanización Los Portales de Pariachi, Lote N° 33, Mz. B, inscrita en la Partida Registral N°1639549, por el plazo de 30 años;

Que, mediante Informe N°0273-2023-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional emite opinión técnica señalando que, resulta viable continuar con el procedimiento de evaluación del Proyecto de Convenio a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Ate y ESSALUD, considerando que las áreas técnicas han cumplido con señalar la justificación del convenio, su importancia y necesidad, señalando que la Municipalidad Distrital de Ate, cuenta con la posibilidad de asumir los compromisos del Convenio; asimismo, señala que ha cumplido con realizar la evaluación de la conformidad del objeto del convenio con los objetivos contenidos en el Plan Operativo Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad obteniendo un resultado favorable, conforme a lo establecido en la Directiva N° 008-2017-MDA "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";

Que, mediante Memorando N°006-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de los informes y del proyecto de convenio realizó observaciones al mencionado convenio, a fin de identificar algunas falencias o vacíos que pudieran afectar el presente procedimiento, y que sean subsanados oportunamente; en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad (ROF);

Que, mediante Oficio N°04-DIR-CAP III HUAYCAN-GSPN I II-GRPA-ESSALUD-2024, la Directora del CAP III Huaycán GRPA-ESSALUD, remite el proyecto de Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Ate, con las observaciones subsanadas, según y en atención al memorando del párrafo precedente; para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°020-2024-MDA/GPE-SGCNI, la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional remite opinión técnica favorable en la que señala, que habiendo cumplido con realizar la evaluación del objeto del Convenio de acuerdo al Plan Operativo Institucional y el Reglamento de Organización y Funciones, considera favorable la suscripción del referido Convenio, conforme a lo establecido en la Directiva N°008-2017-MDA "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";



Que, mediante Memorando N°0042-2024-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional ha cumplido con realizar la evaluación y la conformidad del objeto del convenio, considerándolo favorable, por lo que, deriva el expediente y los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 068-2024-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme al marco normativo expuesto y estando a las consideraciones expuestas por parte de la Subgerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Subgerencia de Abastecimiento, y la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación para la celebración del Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Ate, que dispone el uso a título gratuito del predio de 500 m2., ubicado en la Urbanización Los Portales de Pariachi, Lote N° 33, Mz. B, inscrita en la Partida Registral N°1639549, por el plazo de 30 años; debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de pueda evaluar y aprobar la suscripción del convenio en mención, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 008-2017-MDA;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-MDA/CDIS, la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, recomienda aprobar el proyecto de Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre el Seguro Social de Salud - ESSALUD y la Municipalidad Distrital de Ate, indicando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del **Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso entre la Municipalidad Distrital de Ate y el Seguro Social de Salud - ESSALUD**; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR; al señor Alcalde a suscribir el Convenio señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, el plazo de 3 años (36 meses) para que se ejecute y culmine el objeto del presente convenio; esto es, la construcción de un Centro Asistencial de material noble, que será usado para la ampliación de la oferta del Servicio de Salud Materno Infantil para la población del Distrito de Ate (Huaycán y alrededores); caso contrario, se inicie las acciones pertinentes para revertir la afectación en uso que se constituya en el presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, iniciar los trámites necesarios para gestionar y elaborar el expediente administrativo que debe contener la solicitud de afectación en uso del inmueble de 500 m2., ubicado en la Urbanización Los Portales de Pariachi, Lote N° 33, Mz. B, inscrita en la Partida Registral N°1639549, por el plazo de 30 años; y, su documentación sustentatoria a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a fin de cumplir con uno de los compromisos asumidos por la Municipalidad a partir de la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Subgerencia de Salud, DEMUNA y Bienestar Social, Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, y demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. JHONNY JAVIER CANO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE